



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCavelica

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de
la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 069-2026-CM/MPT

Pampas, 09 de Septiembre de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de Septiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, del mismo marco legal en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: "El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)" ; el mismo que es congruente.

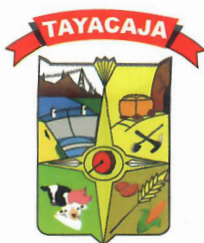
Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es función específica y exclusiva de las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso el suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias; y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2024-CM/MPT, se constituye el marco normativo vigente que regula el otorgamiento de incentivos-compensaciones a propietarios cuyos predios resulten afectados por obras viales ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Tayacaja, estableciendo los requisitos, procedimientos y condiciones para la suscripción de los convenios de alineamiento.

Que, mediante Informe Técnico N° 1077-2026-MPT-GDTI, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite los convenios de lineamiento de vías de la Obra: Ampliación del Servicio de Movilidad urbana en la Vías Locales del Barrio Pampa Hermosa de la Localidad de Pampas en el Distrito de Pampas de la Provincia de Tayacaja – Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2599211; determinándose las áreas y valorización arancelaria, para su otorgamiento del convenio de alineamiento.

Que, con Opinión Legal N° 442-2026-OGAJ-MPT/VCRC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha opinado en favorable la viabilidad jurídica para la formalización y suscripción de los convenios de alineamiento para la obra con CUI N° 2599211; siendo que el despacho de Alcaldía ostenta la competencia legal conforme al numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 279172, por tratarse de actos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de
la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 069-2026-CM/MPT

de ejecución y gestión de suelo directamente vinculados a una obra pública, prescindiéndose del requisito de aprobación del concejo municipal.

Que, en sesión de concejo municipal, habiéndose ingresado en despacho y tomado en conocimiento, se dispuso por unanimidad recomendar al despacho de alcaldía emita el acto administrativo de formalización y suscripción de los convenios de alineamiento a los vecinos conforme al ANEXO 1 del Informe Técnico N° 1077-2026-MPT-GDTI. Asimismo, el ejecutivo municipal realice las acciones administrativas para su cumplimiento.

Estando al acuerdo aprobado por *Unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

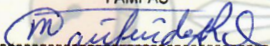
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCÉDASE al Despacho Alcaldía la Formalización y Suscripción de los Convenios de Alineamiento a los vecinos beneficiarios, conforme al (ANEXO 1) del Informe Técnico N° 1077-2026-MPT-GDTI; por el acuerdo expresado en Sesión Ordinaria y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS


CARMEN H. FERNÁNDEZ ROMERO
ALCALDESA(e)